



Constancia Secretarial 1. (31/05/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (21/06/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 22 de junio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad póstuma
860013110001 2019 0233 00

Mocoa, Putumayo, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que ni las partes, ni tampoco la Fiscalía General de la Nación del Departamento del Valle del Cauca, contestaron al requerimiento realizado en el auto antecedente con relación a si existe tarjeta FTA perteneciente al extinto señor Juan Carlos Cancimanse Pantoja (q.e.p.d), razón por la cual, en aras de dar continuidad al proceso la Judicatura requerirá a la parte demandante para que proceda a informar el lugar exacto en que se encuentran sepultados los restos del señor Cancimanse Pantoja (q.e.p.d), para proceder a la exhumación de cadáver.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto informen el lugar en que se encuentran sepultados los restos del señor Juan Carlos Cancimanse Pantoja (q.e.p.d).

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, procédase a OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de concretar la fecha en que se practicará la exhumación de cadáver del señor Juan Carlos Cancimanse Pantoja (q.e.p.d), previniéndoles que la fecha para llevar a cabo dicha diligencia deberá estar a más tardar hasta el 5 de julio del presente año. Lo anterior con el fin de que se cotejen las muestras corporales conforme a las fechas señaladas para la toma de pruebas de ADN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e0cf0553c4919b1c1ed83c9fa30bcf54e6a50a022f04582d6966615d44e598**

Documento generado en 21/06/2023 09:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>